

**REGLAMENTO DE AFILIACION DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE
MUAY THAI (FPMT)**

ARTÍCULO 1. – DISPOSICION GENERAL

El presente reglamento es de observancia general y aplica para todas las organizaciones deportivas afiliadas a la FPMT y sus miembros; así como para aspirantes, candidatos y/o organizaciones deportivas que soliciten su afiliación.

ARTÍCULO 2. – OBJETO

Este reglamento tiene por objeto, establecer requisitos, medidas y procedimientos para la admisión, reconocimiento, continuidad y/o separación de organizaciones deportivas, así como el cumplimiento de sus obligaciones.

El presente Reglamento se encuentra elaborado en concordancia con el estatuto de la FPMT, de la *International Federation of Muaythai Associations* (IFMA), así como el marco de la Ley Deportiva (Ley 28036, reglamento y modificatorias).

ARTÍCULO 3. – REQUISITOS

Para efectos de la evaluación de admisión de organizaciones deportivas como miembros afiliados, se deberán observar los siguientes requisitos:

1. Solicitud de afiliación dirigida al Consejo Directivo de la FPMT indicando su conocimiento y conformidad de la normativa de la FPMT.
2. Declaración Jurada de no pertenecer a ninguna otra organización deportiva nacional o del extranjero incompatible con los convenios suscritos por la FPMT.
3. Vigencia de poder expedita por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) del representante legal de la organización deportiva solicitante.
4. Copia simple del testimonio donde conste el estatuto vigente de la organización deportiva, y de ser el caso sus modificatorias debidamente inscritas en la SUNARP.
5. Copia literal de la Partida Electrónica de la organización deportiva inscrita en la SUNARP con un mínimo de cuatro (04) años de antigüedad de estar inscrita.
6. Acreditación, debidamente documentada, de su actividad deportiva y continuada en torneos avalados por la FPMT, no menor de cuatro (04) años previos a la solicitud de afiliación.
7. Copia simple de la Ficha RUC con un máximo de quince (15) días calendario de antigüedad a la presentación de la solicitud de afiliación.

8. Declaración Jurada de conocimiento, conformidad y acato de los reglamentos, estatuto, acuerdos y demás normas presentes y futuras que acuerde la FPMT. Asimismo, se consignará el domicilio y dirección electrónica de la organización deportiva para efectos de la validez de notificaciones.
9. Copia simple de DNI de los miembros del Consejo Directivo de la organización deportiva solicitante. Asimismo, deberá incluir la relación de sus deportistas con sus respectivas fotocopias de DNI.
10. Plan de trabajo técnico deportivo que debe detallar espacios de entrenamiento, actividades, programas y objetivos en el marco del ciclo olímpico. Asimismo, deberá adjuntar el certificado de entrenador avalado y vigente por la FPMT que acredite al agente deportivo a cargo de la disciplina deportiva de Muay Thai de su organización deportiva.
11. Comprobante de pago por derecho de afiliación que será equivalente a s/.8,000.00 (Ocho mil y 00/100 soles) y la cuota anual es de s/.2,000.00 (Dos mil y 00/100 soles).
12. Carta de recomendación de al menos dos (02) organizaciones deportivas afiliadas.

ARTÍCULO 4. – EVALUACION

La solicitud de afiliación será dirigida al Consejo Directivo de la FPMT, la misma que deberá evaluar y aprobar u observar tal solicitud en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles solo en caso se cumpla con remitir todos los documentos idóneos que satisfagan los requisitos establecidos en el artículo 3 para su evaluación. Caso contrario, la FPMT podrá aprobar u observar la solicitud en un plazo adicional de sesenta (60) días hábiles.

El Consejo Directivo discrecionalmente podrá valorar documentos conexos donde la organización deportiva justifique debidamente mediante medio probatorio las razones que imposibilitan la presentación de los requisitos idóneos establecidos en el artículo 3. Asimismo, tendrá discrecionalidad sobre asuntos públicos o notorios que afecten la institucionalidad de la FPMT o de las disposiciones de la IFMA, de sus agentes deportivos y/o deportistas.

Aquellas organizaciones deportivas que satisfagan los requisitos establecidos en el artículo 3 y cuenten con la aprobación del Consejo Directivo, deberán cumplir un periodo de prueba correspondiente, como mínimo, a un ciclo olímpico completo y oficial para obtener su constancia de afiliación como asociado de la FPMT.

ARTÍCULO 5. – DESAFILIACIÓN

Se pierde la calidad de afiliado por las siguientes causales:

1. Separación.
2. Renuncia por escrito del asociado.

Asimismo, la separación de una organización afiliada se da por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones legales nacionales o de los organismos internacionales que la Federación hace suyos y estatutarias o de los acuerdos de la Asamblea General de Bases o Junta Directiva.
2. Por falta graves, incluyendo la falta de pago de las cuotas sociales ordinarias, extraordinarias, de campeonatos, así como cualquier otra obligación de pago asumida. La determinación de las faltas graves, así como su calificación y el procedimiento de separación serán fijados por el Consejo Directivo. Las faltas también podrán dar lugar a una amonestación, multa o suspensión, dependiendo de su gravedad.
3. Por actuar indebidamente en contra de la Federación o sus órganos de gobierno.
4. Por sanciones impuestas por el Instituto Peruano del Deporte o sus órganos.
5. Por participar en eventos deportivos no avalados por la FPMT o la IFMA.
6. Por organizar eventos deportivos no avalados por la FPMT o la IFMA.

El Secretario del Consejo Directivo de la FPMT actuara como primera instancia en el proceso de separación de organizaciones deportivas afiliadas y/o en periodo de prueba que incurran en alguna de las causales previstas. En ese sentido, se deberá notificar a la organización deportiva correspondiente para que en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de notificada, presente sus descargos respecto a las causales incoadas, sin perjuicio de la continuidad del procedimiento de separación en caso de no presentar ningún descargo.

En segunda y última instancia actuará el Consejo Directivo, quien deberá decidir sobre la sanción con el voto favorable de por los menos la mitad mas uno de sus miembros.

ARTÍCULO 7. – DEVOLUCIONES

La desafiliación o separación es la pérdida de calidad de asociado, este no da derecho a devolución de índole alguno. Sin embargo, la FPMT no pierde su derecho a exigir el pago de lo adeudado según corresponda.

Las organizaciones deportivas en periodo de prueba se rigen bajo las mismas reglas del párrafo anterior.

ARTÍCULO 8. – CLASIFICACIONES

Los afiliados, sin perjuicio de sus miembros, se clasifican de la siguiente manera:

1. Según su habilitación:
 - a. Hábiles.
 - b. No hábiles.

Los asociados hábiles tienen pleno derecho a voz y voto, así como los derechos establecidos en el Estatuto y la Ley Deportiva. Los asociados no hábiles no tienen derecho a voz y/o voto, ni a participar de los eventos de la FPMT. Son asociados no hábiles quienes incumplan con sus obligaciones establecidas en la Ley Deportiva, estatuto y reglamentos de la FPMT, así como tener deuda pendiente.

No se considera como deudas pendientes cuando existan acuerdos de regularización, cuotas o fraccionamientos no vencidos.

Las organizaciones deportivas en periodo de prueba solo tienen derecho a participar de los eventos y/o actividades de la FPMT. Asimismo, sus integrantes pueden ser beneficiarios de los bienes, servicios y actividades de la ANNPÉRÚ al igual que los miembros asociados.

ARTÍCULO 9. – RENUNCIA

Todo afiliado podrá separarse de la FPMT siempre que comunique por escrito su decisión conforme al artículo 18 del estatuto de la FPMT. Luego de ello, la FPMT procederá de pleno derecho a la anulación de su inscripción en el Registro Nacional del Deporte (RENADE) no pudiendo solicitar su afiliación en un plazo mínimo de cuatro (04) años contados desde la fecha de aceptación de la anulación en el RENADE.

ARTÍCULO 10º. – OTRAS DESAFILIACIONES

También son causales de suspensión o exclusión las sanciones establecidas por el Consejo de Justicia y Honores del Deporte de la FPMT conforme al estatuto de la FPMT y el Reglamento de Justicia y Honores del Deporte de la FPMT.

ARTÍCULO 11º. – SISTEMA DE PASES

El Consejo Directivo de la FPMT podrá emitir resoluciones para regular y reglamentar el Sistema de Pases de las organizaciones deportivas afiliadas y/o en periodo de pruebas que participen en las actividades oficiales del calendario deportivo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: VIGENCIA

El presente reglamento entrará en vigor desde el día siguiente de la aprobación por la presente sesión de Consejo Directivo de fecha 30/09/24. Asimismo, será publicado y notificado en los medios de contacto de la FPMT.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN

El Consejo Directivo de la FPMT puede modificar el presente reglamento y el Sistema de Pases mediante sus resoluciones.